



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00436

En atención a lo manifestado en el escrito aportado el día 20 de mayo 2021 por la abogada YESENIA TABARES CORREA, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto de fecha 07 de mayo de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo y en cual se dispuso el emplazamiento de todos quienes tengan créditos con título ejecutivo en contra del deudor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el término de traslado de la contestación a la demanda por cuenta de la curadora *ad-litem* designada para la representación de los intereses de las personas quienes tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, ha vencido, sin que del escrito presentado se desprenda excepción de mérito alguna.

Por lo tanto, es procedente continuar con el trámite respectivo; en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P; en armonía con el artículo 372 *ibídem* se señala el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 2:00 p.m. Dicha audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo life size.

Se advierte, asimismo, que en la audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios, por lo que las partes y apoderados deberán disponer del tiempo necesario para ello, así como deberán citar a los testigos.

Es de advertir que la no comparecencia dará lugar a las consecuencias procesales señaladas en el numeral 4 del artículo 372 CGP.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 088
fijado hoy 27 DE MAYO DE 2021